



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0350-2024-UTEA-CU.

Abancay, 08 de febrero de 2024.

VISTO:

El Oficio N° 095-2024-UTEA-VRAC de fecha 06 de febrero de 2024, remitido por el Vicerrectorado Académico, solicitando la contratación de Jefe de Práctica para la Escuela Profesional de Enfermería para la Universidad Tecnológica de los Andes – Sede Abancay, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.15 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b) y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional con vigencia de seis (06) años computados, a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, por Oficio N° 095-2024-UTEA-VRAC de fecha 06 de febrero de 2024, remitido por el Vicerrectorado Académico, solicitando la contratación de Jefe de Práctica para la Escuela Profesional de Enfermería para la Universidad Tecnológica de los Andes – Sede Abancay, indicando: que con la finalidad de solicitar contrato de profesional quien cumplirá labor de Jefe de Práctica para la Escuela Profesional de Enfermería de la Sede Abancay, para el presente semestre académico 2023-II que a continuación detallo: Lic. Nilda Bedia Molina;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 08 de febrero de 2024, el Consejo Universitario por unanimidad ACORDÓ, Aprobar y Autorizar la contrata de la Lic. Nilda Bedia Molina como Jefe de práctica a tiempo parcial para la Escuela Profesional de Enfermería Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Tecnológica de los Andes - Sede Abancay, para el presente semestre académico 2023-II.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(E) de fecha 09 de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU con el Oficio N° 6649-2021- SUNEDU – 02-15 -02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pág. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0350-2024-UTEA-CU

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR, por unanimidad, el acuerdo de Consejo Universitario de fecha 08 de febrero de 2024, la contrata de la Lic. **NILDA BEDIA MOLINA** como Jefe de práctica a tiempo parcial para la Escuela Profesional de Enfermería, Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Tecnológica de los Andes - Sede Abancay, para el presente semestre académico 2023-II. Debiendo surtir efecto desde la firma del contrato laboral.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Zenón Humberto AREVALO MEZARINA
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Jiovanna ARCE DEL CASTILLO
Secretaría General
Universidad Tecnológica de los Andes.